

RESOLUCIÓN DE 28 DE MAYO DE 2020 DE LA GERENTE DE LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL, DE AVOCACIÓN POR LA COMISIÓN MIXTA NACIONAL DE LAS FUNCIONES DE LAS COMISIONES MIXTAS PROVINCIALES EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL COVID-19

La declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha estado coordinada por el Ministerio de Sanidad, el cual ha ido adoptando sucesivos protocolos de actuación en materia sanitaria, en orden a proteger la salud y la integridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

La aplicación de estos protocolos, ha venido marcando consecutivas medidas adoptadas por la Mutualidad General Judicial (MUGEJU) en materia de asistencia sanitaria, dirigidas a asegurar la adecuada prestación de la misma a los mutualistas y beneficiarios durante el estado de alarma sanitaria y de forma coordinada con las Entidades Médicas (EEMM) concertadas con MUGEJU y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas.

La complejidad en la aplicación de algunas de esas medidas así como la estructura centralizada de MUGEJU, aconsejan que las decisiones de las reclamaciones de los mutualistas en relación con la cobertura o facturación de cargos por asistencias relativas al tratamiento o seguimiento del COVID 19, se analicen de forma centralizada por la comisión mixta nacional omitiendo el paso previo por las comisiones mixtas provinciales, de forma que se garantice la máxima homogeneidad en la adopción de soluciones y se evite el retraso en la adopción de las mismas. Con objeto de obtener una mayor agilidad y coordinación en la resolución de las solicitudes del colectivo, resulta adecuado que las funciones de las comisiones mixtas provinciales sean asumidas por la comisión mixta nacional, cuando estas afecten a materias relacionadas con la cobertura de la asistencia prestada con ocasión de la pandemia por coronavirus.

En esa línea, haciendo uso de lo previsto en el último párrafo de la cláusula 5.3.3 del Concierto para la asistencia sanitaria de beneficiarios de MUGEJU (Resolución de 13/12/17, BOE de 20/12/17), en adelante, Concierto, esta Gerencia ACUERDA

Que la comisión mixta nacional prevista en la cláusula 5.3.2 b) del Concierto asuma las funciones y competencias de las comisiones mixtas provinciales reguladas en la cláusula 5.3.2 a) del mismo, cuando se trate de analizar reclamaciones relacionadas con la cobertura o facturación de cargos por asistencias relativas al tratamiento o seguimiento del COVID 19.

Madrid, 28 de mayo de 2020

LA GERENTE DE LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL